



**“CONSULTORÍA ASESOR INSPECCIÓN
TÉCNICA DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN
CENDYR NAUTICO, QUILLÓN”.**

**APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA,
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y
DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN. -**

DECRETO ALCALDICIO N° 4.933/

QUILLÓN, 22 NOV 2019

VISTOS:

1. Resolución Afecta N°000059, de fecha 22 de octubre de 2019, del Gobierno Regional de Ñuble, que Aprueba Convenio con la I. Municipalidad de Quillón, Tomada en Razón por Contraloría General, Región de Ñuble con fecha 23 de octubre de 2019, para la ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local, denominado, **“CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN”**;
2. Certificado CORE N°159 de fecha 30.07.2019, que acredita la aprobación de iniciativas por parte del CONSEJO Regional de Ñuble;
3. Oficio N°000353, de fecha 04 de noviembre de 2019, elaborado por el Gobierno Regional de Ñuble, donde informa sobre supervisor de proyectos;
4. Ficha Técnica N.º 42, de fecha 19.11.2019;
5. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra:“CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN”**
6. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
7. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013;
8. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa decreto alcaldicio N°1.133/2018;
9. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes: alcalde, direcciones y departamentos que indica;
10. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
11. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
12. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
13. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
14. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO

- ~ Lo señalado en Resolución Exenta N°000059, de fecha 22 de octubre de 2019, con respecto a las responsabilidades y compromisos de la municipalidad de cumplir con lo establecido en el mismo.

- ~ Lo contemplado en el Art. 3º, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a “La promoción del desarrollo comunitario”.
- ~ El requerimiento de contratar una asesoría técnica de obra, como apoyo al ITO Municipal en la supervisión del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN”**.
- ~ La visación de las bases administrativas especiales por el gobierno regional de Ñuble, las que se añadirán al decreto.

DECRETO

1. **LLÁMASE**, a Licitación Pública el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN”** cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la **Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
2. **APRUÉBASE**, las Bases Generales y Administrativas Especiales, Especificaciones técnicas y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del Llamado a Licitación Pública **“Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra:“CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN”**.
3. **DESÍGNASE**, la Comisión de Evaluación de Propuestas, de la Licitación Pública denominada **“Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra:“CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN”**, los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen:

| NOMBRE | UNIDAD |
|-------------------------------|---|
| Ignacio Sanhueza Patiño | Profesional SECPLAN |
| Miguel Inostroza Escobar | Arquitecto SECPLAN |
| Néstor Cid Pedreros | Director DOM |
| Edgardo Carlos Hidalgo Varela | Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe |

4. La Comisión indicada en el punto 3) de los Vistos del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, que rigen el llamado a licitación pública.
5. Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, según se señala en los siguientes Decretos Alcaldicios; Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013, Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa decreto alcaldicio N°1.133/2018 y Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes: alcalde, direcciones y departamentos que indica.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

| | |
|-------------------|--|
| DENOMINACIÓN | : "Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN". |
| MANDANTE | : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN. |
| UNIDAD TÉCNICA | : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN. |
| UNIDAD FINANCIERA | : GOBIERNO REGIONAL, ÑUBLE. |

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales se refieren al llamado a Propuesta Pública para ejecutar el proyecto denominado: "Asesor Técnico de Obra, CENDYR Náutico Quillón.", en el marco del **proyecto financiado por El Gobierno Regional de Ñuble, (GORE) bajo su programa Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) año 2019.**

Para este efecto el presupuesto Máximo de \$ 17.600.000 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos).

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Ficha de Licitación, Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la licitación.

2. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- a) **Adjudicatario:** Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar la obra denominada "**Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN"**" de acuerdo a lo solicitado.
- b) **A.T.O:** Asesor Técnico de Obra.
- c) **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución de obra y a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
- d) **Contratista:** Es el Adjudicatario cuya oferta ha derivado en un contrato firmado para hacerse cargo de la ejecución de la obra de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Quillón.
- e) **Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación de ejecutar la obra denominada "**Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN"**".
- f) **Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- g) **Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan al proveedor en la elaboración de la propuesta.
- h) **FNDR:** Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- i) **Garantías Administrativas:** Se refiere seriedad de la oferta, al fiel cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las obras que se materializarán a través de cualquier documento bancario que garantice el cumplimiento de obligaciones en dinero y que tenga como finalidad indemnizar en el caso del no cumplimiento de la obligación.
- j) **GORE:** Gobierno Regional de Ñuble.
- k) **I.T.O.:** Inspección Técnica de la Obra, que en este caso recae en los profesionales de la Dirección de Obras Municipales, quienes a su vez podrán ser asesorados por otros funcionarios municipales competentes relacionados con el Proyecto.

l) **Mandante:** Ilustre Municipalidad de Quillón.

m) **Municipalidad:** Corporación o grupo de personas integrado por un alcalde y concejales que se encarga de administrar un municipio.

n) **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chile proveedores.

ñ) **Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.

o) **Profesional residente de obras:** Profesional competente de acuerdo a la normativa vigente que debe permanecer en la obra y siempre que lo requiera el ITO.

p) **Suma Alzada:** La oferta a precio fijo, en que la cantidad de equipamiento tiene valores unitarios inamovibles, sin que procedan en consecuencia, cancelar mayores cantidades, ampliar plazos ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

q) **Unidad Técnica:** Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde, (o bien, quien lo subrogue).

3. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se regirán exclusivamente por estas bases, Especificaciones Técnicas, Formularios, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

4. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

4.1.- Modalidad de Contratación

Propuesta Pública a suma Alzada, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes, ni indemnizaciones de ningún tipo, según calendario de Licitación contenido en portal mercado público. Las aprobaciones y recepciones en los servicios correspondientes antes de la solicitud de recepción de la obra todo a cargo del contratista que se adjudique la obra.

4.2.- Reglamentación

a) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones y decreto 250 que aprueba la ley antes descrita.

b) A lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175

c) Resolución Afecta de recursos N° 49 / de fecha 19 de agosto de 2019, que aprueba convenio de Mandato para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN**"

d) El D.S.N°458/75 de V.U., "Ley General de Urbanismo y Construcción", y su Ordenanza, con todas sus modificaciones posteriores.

- e) Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, versión 2018.
- f) Reglamento para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes: ESSBIO, SEC, SERVICIO DE SALUD, SERVIU, etc.
- g) Normas Nch, Norma de los fabricantes, en el empleo y uso de los materiales, etc.
- h) Ley N° 20.123, y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios.
- i) Ley N° 16.774, especialmente en lo referido al Artículo 66 bis, sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- j) Manuales de fabricante utilizados en la obra en cuestión. -
- k) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.

4.3.- Orden de Prelación.

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

Prelación Administrativa

- 1) Bases Administrativas Especiales, Formularios y enmiendas.
- 2) Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- 3) Convenio de Mandato FNDR, para la ejecución del proyecto, de fecha 15-10-2019.
- 4) Contrato.

Prelación Técnica

- 1) Aclaraciones.
- 2) Proyectos de Arquitectura.
- 3) Especificaciones Técnicas.

La publicación de la licitación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl Además, se solicita la presentación de toda la documentación que conforma la oferta del contratista por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

5. DE LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta licitación, profesionales que hayan prestado servicios en consultorías de Asesoría Inspección técnica para instituciones públicas o privadas, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, y que estén inscritos en el registro de la Ley de Compras Públicas (Chile proveedores).

6. DEL PROYECTO

La Licitación contempla la Contratación de una Consultoría, la que consiste en la asesoría de inspección técnica del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN”** La inspección debe ser realizada por profesional competente del área de la construcción, en adelante “El Consultor”, debiendo éste estar en posesión de título de Arquitecto, Ingeniero Civil de la especialidad, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, el cual deberá asesorar al Inspector Técnico de obras de la I. Municipalidad de Quillón, en adelante “el ITO”, en la fiscalización del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN”**

El Mandante exigirá al Consultor, que disponga de un profesional con una experiencia mínima acreditada de 5 años en obras Civiles, relacionadas con la Inspección de obras de envergadura similares a la obra a ejecutar,

7. DEL PRECIO

El presupuesto asignado según convenio es de **\$17.600.000 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos)**.

Aprobado por convenio Mandato de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 15 de octubre de 2019, del Gobierno Regional de Ñuble (GORE).

Se entiende que el precio de la oferta corresponde a la Consultoría totalmente terminada hasta la etapa de recepción provisoria sin observaciones de las obras civiles y considera costos directos, gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos, garantías, como así también eventuales seguros o pólizas y todo aquello que deba requerirse con objeto de dar cabal cumplimiento a la Consultoría.

Tal como se señaló en el Punto 4.1 de las presentes bases, la modalidad de contratación corresponderá al sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

8. DE LOS PLAZOS

El plazo del contrato será de 08 meses, contados desde la fecha de Entrega de terreno a Empresa adjudicada a la Licitación Pública denominada: **CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLON**.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo podrá modificarse de acuerdo a lo indicado en el 23, pudiendo incluso terminar anticipadamente en los casos indicados en el punto 25 de las presentes bases.

9. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

En la siguiente tabla se detalla los plazos máximos de cada proceso de licitación.

| ACTIVIDAD | PLAZO |
|---|---|
| Fecha de Publicación | Dentro de los 03 días hábiles contados desde la total tramitación del decreto que aprueba el llamado a licitación. |
| Fecha inicio de preguntas | 07 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , a las 15:30 horas. |
| Fecha cierre de preguntas | 03 días posteriores a la fecha de inicio de preguntas en portal www.mercadopublico.cl , a las 15:00 horas. |
| Respuestas de las preguntas | Dentro de 03 días posteriores a la fecha de cierre de preguntas en portal www.mercadopublico.cl , a las 18:00 horas. |
| Fecha de cierre de recepción de ofertas | 20 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , hasta las 15:00 horas. |
| Recepción garantía de seriedad de la oferta | Hasta el mismo día de cierre de recepción de las ofertas, Por oficina de Partes de la Municipalidad de Quillón de 08:30 a 13:30 horas. |
| Fecha de Apertura de las ofertas | El mismo día de fecha de recepción de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl , a las 15:05 horas. |

En caso que la fecha de cierre de recepción de la oferta corresponda a un día sábado, domingo o festivo, será reemplazado al día hábil siguiente.

10. CONSULTAS

Se establecerá un plazo de consultas sobre la documentación y proceso de licitación. Estas consultas, deberán ser formuladas, a través del portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio y punto 9 de las presentes BAE.

11. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas serán efectuadas por el portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio y punto 9 de las presentes BAE. Se debe precisar que toda la documentación que se adjunte al documento donde se efectúan las aclaraciones son parte integral de las mismas. Será de responsabilidad del interesado la toma de conocimiento de las aclaraciones, ya que éstas forman parte integral de las bases. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

Asimismo, el mandante se reserva el derecho de hacer de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Planos de arquitectura e ingeniería y Especificaciones Técnicas de la presente propuesta, las que serán adjuntadas en el portal, a través del documento denominado "Aclaraciones", considerando el mismo calendario de las aclaraciones a las consultas efectuadas por los oferentes.

De igual modo, la municipalidad podrá solicitar por el portal, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas deberán ser igualmente, a través del portal y se deberán limitar a los puntos solicitados.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Propuesta a Suma Alzada se deberá efectuar en portal www.mercadopublico.cl, antes de las fechas y horarios definidos en el cronograma de licitación. En tal sentido, se debe adjuntar archivo con formularios y documentos solicitados a continuación en formatos Word, Excel, Jpg o Pdf (no se aceptará otro tipo de formato, facultando a la municipalidad para dejar fuera de bases al proponente)

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos, no serán evaluados y por tanto, quedaran fuera de bases.

En este contexto, se debe explicitar que el monto de la oferta en el portal debe ser Neto; sin embargo, en la oferta económica e itemizado debe ser con impuesto incluido.

12.1 Archivo documentación administrativa, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 1** Identificación del Oferente, según formato, firmado por su representante legal.
- b) **Formulario Anexo 2** Declaración Jurada simple, según formato, firmado por su representante legal.
- c) Copia escaneada de boleta de garantía pagadera a la vista o vale vista, a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, que garantice la Seriedad de la Oferta por \$ 200.000 (doscientos mil pesos).
- d) Fotocopia de la Patente Comercial, en la cual se verifique que se encuentra vigente y que se habilita al proponente para ejercer en el rubro.
- e) Copia escaneada de documento de garantía pagadera a la vista o vale vista, a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, que garantice la Seriedad de la Oferta por \$ 200.000 (Doscientos mil de pesos).- 

12.2 Archivo documentación técnica, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 3** Experiencia del Asesor que inspeccionara la Obra.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de los respectivos certificados de los mandantes públicos o privados y /o Contratos (los certificados pueden ser de cualquier fecha)

- b) Copia Certificado de Título Profesional del Asesor que inspeccionara la Obra certificado Postítulo, si los hubiere.
- c) Certificados Cursos aprobados de: ITO y/o Normas de Calidad, si los hubiere.
- d) **Formulario Anexo 4** Listado de herramientas tecnológicas para desempeñar las funciones de asesoría, indicando medios logísticos e implementación de apoyo para realizar labores de inspección.

12.3 Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 5** Oferta, según formato, firmado por su representante legal.
- b) **Formulario Anexo 6** Presupuesto detallado de la oferta (El formato deberá ser proporcionado por el proponente)

Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

La falta de cualquier documento o la entrega de información parcial en cualquiera de ellos, faculta a la municipalidad para declarar al proponente fuera de bases. Además, los errores u omisiones de tipo aritmético que pudiere contener la oferta que efectúe el oferente en el estudio de la propuesta, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual será informado, a través del mismo medio.

13. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal www.mercadopublico.cl. Y calendario expuesto en el punto 9 de las presentes bases.

El acto de apertura electrónica de la presente licitación se realizará en una sola etapa, esto es, se procederá a abrir tanto la oferta técnica, la oferta económica y Anexos exigidos. Dicho proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica del Sistema de Información, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, el Servicio estará facultado para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, previo certificado de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas con los criterios, promoviendo la oferta más conveniente para la Municipalidad de Quillón. Si las ofertas no poseen estas consideraciones no se procederá a incluirlas en la evaluación de la oferta. Siendo informado esto en las observaciones del "Acta de Evaluación de la Oferta". Por lo tanto:

- a) Si no se adjuntan Anexos o estos están incompletos, no será considerada su oferta.
- b) Si el precio se encuentra fuera del presupuesto límite por producto.

14. DE LAS GARANTÍAS

- a) Las Garantías podrán consistir en "**cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva**".
- b) Las Garantías expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar "la seriedad de la oferta" o "el fiel cumplimiento de contrato", según corresponda con la glosa: "**Consultoría Asesor**"

Inspección Técnica de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN".

- c) **La Garantía de Seriedad de la Oferta**, deberá ser tomada por el oferente, a la orden de la **Ilustre Municipalidad de Quillón. RUT: 69.141.400-0**. Deberán entregarse con el nombre del proyecto.
- d) **La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato**, deberá ser tomada por el oferente, a la orden del **Gobierno Regional de Ñuble**, deberán entregarse con el nombre del proyecto.
- e) Todos los gastos que irroque el mantenimiento de las garantías serán de cargo del contratista y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.
- f) El beneficiario (Mandante o Unidad Técnica según cada caso) estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
- g) No se aceptarán garantías tomadas por terceros.

14.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta:

Debe ser ingresada por oficina de partes antes de las 13:00 horas del día indicado como plazo máximo para la recepción de ofertas en el cronograma de licitación, informado en el portal www.mercadopublico.cl y calendario expuesto en el punto 9 de las presentes bases. Deberá ser por un monto de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, con una vigencia mínima de 60 días, a contar desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

Esta Garantía será devuelta a los oferentes no adjudicados una vez firmado el contrato, previa solicitud, por escrito, de los oferentes participantes.

14.2.- Garantía de fiel cumplimiento de contrato:

El proponente que se adjudique la oferta deberá reemplazar la garantía mencionada en el inciso anterior de las presentes Bases Administrativas Especiales, por una que garantice el "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto equivalente al **10%** del valor total de la oferta **con una vigencia del plazo contractual aumentado en 90 días**. La que debe ser ingresada por oficina de partes antes de las 13:00 horas y su fecha de entrega, será coordinada por la Unidad Mandante, quedando sujeta a procesos administrativos correspondientes, tales como aprobación del Concejo Municipal, entre otros, siendo siempre su recepción, previa a la firma del contrato.

En caso de existir aumento de plazo, la garantía del fiel cumplimiento del contrato, deberá reemplazarse o renovarse contemplándose el mayor plazo. En tal sentido, la empresa contratista deberá ingresar la nueva boleta con al menos 05 días hábiles de anticipación a la expiración al plazo original.

La Municipalidad estará facultada para hacer efectivo el documento en garantía de fiel cumplimiento del contrato, frente a cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte del prestador de servicio. En tal sentido, se puede hacer efectiva para efectuar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, para cubrir multas y sanciones aplicadas al contratista; todas ellas tendrán el carácter de irrevocable.

El documento en garantía sólo será restituido al licitante a condición de que no exista demanda o acción legal de especie alguna deducida en contra de éste o de la Municipalidad, derivada directa o indirectamente de la presente licitación y contrato correlativo. De existir tal demanda o acción legal, la Municipalidad queda facultada para hacer efectivo el presente documento en garantía.

La I. Municipalidad podrá verificar la autenticidad del instrumento de garantía con la entidad correspondiente.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario a su solicitud previa presentación de informe por parte del I.T.O.

15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por los Sigüientes funcionarios:

| NOMBRE | UNIDAD |
|--------------------------------|---|
| Miguel Ignacio Sanhuesa Patiño | Profesional SECPLAN |
| Miguel Inostroza Escobar | Arquitecto SECPLAN |
| Néstor Cid Pedreros | Director DOM |
| Edgardo Carlos Hidalgo Varela | Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe |

O quienes los subroguen o designen.

Los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

| CRITERIO | PONDERACIÓN |
|--------------------|-------------|
| Valor de la Oferta | 20% |
| Experiencia | 50% |
| Calidad Técnica | 30% |

a) Valor de la oferta (ponderación 20%)

Formula: $\frac{\text{Menor Precio Ofertado}}{\text{Precio de oferta evaluada}} * 100 = \text{Puntaje a ponderar}$

b) Experiencia del Asesor (PONDERACIÓN 50 %)

Se considerará la experiencia acreditada la mayor cantidad de contratos de servicios prestados con la misma similitud de lo requerido, la que puede ser acreditada mediante la presentación de los respectivos certificados de los mandantes públicos o privados y /o Contratos (los certificados pueden ser de cualquier fecha). solicitados en el punto 12.2 letra a) de las presentes BAE.

| DETALLE EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|--|----------------|
| Mayor cantidad de Servicios Prestados y/Contratos | 100 puntos |
| Segundo mayor cantidad de Servicios Prestados y/Contratos | 90 puntos |
| Tercer mayor cantidad de Servicios Prestados y/Contratos | 80 puntos. |
| Cuarto mayor cantidad de Servicios Prestados y/Contratos | 70 puntos |
| Quinto mayor cantidad de Servicios Prestados y/Contratos | 60 puntos |
| Sexto mayor cantidad de Servicios Prestados y/Contratos y demás. | 50 puntos |
| Sin experiencia. | Fuera de Bases |

c) Calidad Técnica (ponderación 30%)

Este criterio considerará que el oferente posea Curso aprobado de ITO y Normas de Calidad.:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|--|------------|
| Cuenta con cursos acreditado y aprobados: -ISO 9001 -ITO -PAC | 100 puntos |
| Cuenta con dos de los cursos | 70 puntos |
| Cuenta con uno solo de los cursos | 40 puntos |
| No Cuenta los cursos relacionados | 10 puntos |

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar, que la Obra en licitación, será ejecutada correctamente.

Serán causales de eliminación inmediata, para no formar parte de las ofertas propuestas al señor alcalde, los siguientes aspectos (se considerarán los antecedentes con una antigüedad de cinco años):

- a) Verificación de incumplimiento de contrato con esta u otra municipalidad o cualquier repartición pública (referentes a la ejecución de una obra).
- b) Atrasos injustificados y/o excesivos en la ejecución de una Obra.
- c) Verificación de anomalías, falsificaciones o de adulteración de la documentación presentada.

Lo anterior, reserva al mandante el derecho de solicitar información adicional, para efecto de realizar la evaluación de la oferta y comprobación de los antecedentes señalados en la propuesta.

La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

17.RESOLUCIÓN DE EMPATES.

Para conceptos de evaluación se considerará hasta el segundo (2º) dígito decimal y en caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **Experiencia.**, en caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de **Calidad Técnica**, de persistir el empate, será oferente que obtenga el mayor puntaje el criterio de **Valor de la oferta.**

18. ADJUDICACIÓN

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

19. DEL CONTRATO

Posterior a la notificación efectuada por el portal www.mercadopublico.cl. Respecto de la adjudicación de las obras, se deberá firmar el contrato dentro de un plazo de **07 días hábiles**, se suscribe el contrato privado con la Unidad Técnica, de no poder cumplirse dicho plazo será facultad del municipio evaluar las situaciones que dieron origen al no cumplimiento, pudiendo ser mayor por causas justificadas, como por ejemplo que la contratación deba ser aprobada por concejo municipal.

Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo entonces proceder a adjudicar el servicio a otro de los oferentes o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

Se debe precisar que la fecha de inicio del contrato, será la fecha de la entrega del terreno de la Obra "Construcción CENDYR Náutico, Quillón. Por lo que el adjudicado queda sujeto a la espera de adjudicación y firma de contrato de dicha Licitación, pudiendo esta tener modificaciones de los tiempos Licitatorios.

20. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, entendiéndose no obstante como responsable directo ante la Municipalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "Contratista" se establecen en el presente artículo, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

21. SUPERVISIÓN

La consultoría será supervisada por un I.T.S nombrado por la Municipalidad de Quillón, cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el consultor según sus indicaciones, sin que signifique mayor costo para el Mandante.

22. ESTADOS DE PAGOS

El precio del Contrato se cancelará en estados de pagos mensuales iguales cada uno de ellos, Una vez visado el estado de pago, el municipio remitirá los antecedentes al Gobierno Regional, siendo este organismo el que cancelará directamente al Consultor el correspondiente estado de pago, de acuerdo a sus procedimientos y formalidades institucionales.

Para dar curso a cada estado de pago el Consultor deberá acompañar los siguientes documentos en original y tres fotocopias:

- a) Oficio conductor solicitando el estado de pago.
- b) Factura o Boleta de Honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0.
- c) Informe mensual de actividades realizadas.
- d) Fotocopia Legalizada de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
- e) Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por la Municipalidad.
- f) Otros antecedentes que pudiera solicitar el ITO.

Una vez autorizado el primer estado de pago de la obra, la consultora tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886:

“Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.”

Para efectuar la operación de factoring, la consultora o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La Consultora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

23. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta a las mismas condiciones que el contrato original siempre que los antecedentes técnicos y administrativos así lo permitan, pudiendo corresponder dichas modificaciones a disminuciones o aumentos de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

23.1 AUMENTOS:

Podrá aumentarse el contrato del Consultor, en caso que el plazo de las obras civiles sea ampliado, producto de aumentos de obras, obras extraordinarias o por otras causales. En esta materia, se aclara al Consultor que dicho aumento, siempre quedará sujeto a las disponibilidades presupuestarias vigentes.

23.2 DISMINUCIONES:

Podrá disminuirse el contrato del Consultor, en caso que el plazo de las obras civiles sea reducido, ya sea esto debido a causas de disminuciones de obras, término de las obras en menor plazo que el ofertado por el contratista, o por otras causales que así lo recomienden a juicio del Mandante.

24. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- a) Deberá ceñirse a los antecedentes integrantes del contrato, haciendo cumplir al Contratista las normas vigentes de construcción aplicables al proyecto, leyes laborales, reglamentos de servicios, ordenanzas, antecedentes técnicos, económicos y administrativos de la licitación de las obras civiles, programa de avance de las obras, antecedentes todos que se entenderán conocidos por la Consultoría.
- b) Le queda prohibido hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los planos y/o especificaciones de la obra.
- c) Hacer cumplir a los Subcontratistas (si existiesen) el cumplimiento a la normativa vigente relativa a la ley N° 20123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- d) Exigir al Contratista el cumplimiento de la normativa vigente relativa al Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley N° 16744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- e) Disponer de un nuevo profesional en terreno ante la eventualidad de renuncia en un plazo no mayor a 1 semana (7 días corridos) luego de acontecida la renuncia. Este nuevo asesor deberá contar con igual calidad profesional que el saliente y con igual o mayor experiencia en este tipo de obras.
- f) El Consultor deberá dar cumplimiento a sus obligaciones como empleador frente al Asesor de terreno, realizando oportunamente las cancelaciones de remuneraciones y demás obligaciones que corresponda, como así entregar los medios apropiados para el desarrollo de las labores de inspección.

25. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d) Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- f) Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En este contexto, de determinarse el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando en su contratación de acuerdo a lo señalado en las normas vigentes.

26. DE LAS MULTAS

Las multas serán descontadas de los estados de pago más próximos, o de las garantías que obren en el poder del municipio.

La Municipalidad queda facultada para aplicar multas en los siguientes casos:

| CAUSAL | MONTO |
|---|--------------------|
| -No cumplir con los requisitos, condiciones o especificaciones establecidas en las Presentes BAE, o Cláusulas del Contrato. -No acatar órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. (*1) | 2 UTM por evento |
| -Ausencia sin causa justificada del profesional asesor en terreno, dentro del horario contratado para inspeccionar al Contratista, horario y obligaciones que serán fijadas | 1 ½ UTM por evento |

(*1) Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas, por el Consultor, en un plazo máximo de 7 días. En caso de incumplimiento se procederá aplicar multa ya dada a conocer en la tabla precedente.

27. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez concluido el plazo contractual incluida sus eventuales modificaciones, la Consultoría solicitará por escrito mediante carta dirigida al Director de Obras Municipales:

la recepción del contrato, la devolución de la garantía y la cancelación del último estado de pago, adjuntando la siguiente documentación en original y 2 fotocopias:

- Informe final de obra, según Especificaciones Técnicas.
- Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones de la obra.
- Fotografías finales de la obra, con su respectivo respaldo magnético.
- Documentos correspondientes al último estado de pago.

El Mandante por su parte designará una Comisión de Recepción integrada por funcionarios competentes independientes del ITO para recibir el contrato de Consultoría. Para tal efecto, la Comisión emitirá acta de recepción y liquidación del contrato del Consultor si en todo procediere.

Posteriormente se remitirán los antecedentes respectivos al Gobierno Regional del Ñuble, solicitando la cancelación del último estado de pago y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

28. DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

29. OTRAS CONSIDERACIONES

Será de costo del contratista los consumos de agua, energía eléctrica, gas y otros servicios que se generen durante la ejecución de la obra.

Será requisito al momento de solicitar la Recepción Provisoria, presentar las boletas o certificados de los servicios que correspondan, acreditando que no existen deudas pendientes por consumo de agua, electricidad, gas u otro.

El Contratista deberá considerar, sin que esta numeración sea taxativa, que serán de su costo los siguientes gastos:

- Gastos adicionales.
- Obras Previsionales
- Gastos ocasionales por accidentes o daños que le pudieran ocurrir a su personal y/o terceros durante la vigencia del contrato.
- Gastos que deben efectuarse al inicio de la obra.
- Gastos por la instalación y provisión para sus trabajadores de baños químicos durante la vigencia del contrato.
- Solicitar los permisos correspondientes para la ejecución de las obras.
- Considerar la contratación de seguros contra incendio robo o el que se necesario para el resguardo de las obras.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

RNA/mvs.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. de Obras
- Depto. Control
- Archivo.